



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MESA  
24/11/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 308226R

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**  
24 de noviembre de 2020

**Expediente 119/2019, Código SEGEX 308226R: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL MISMO**

**Fecha y hora de celebración:** 24 de noviembre de 2020, a las 09:15 h.

**Lugar de celebración:** Videoconferencia.

**Asistentes:**

Presidencia: D. Fernando Ortega Fernández, Servicio de Contratación.

Secretaría: D. José Jaén Sánchez, Servicio Contratación.

Vocales:

- D. David Marchante García, Asesoría Jurídica
- D. Miguel Escribano Giraldo, Intervención General.
- D. Luis Joaquín Martínez BARGUES, Servicio Promotor.

Licitadores asistentes

Licitador	Representante
Endesa Energia SAU	Ignacio Molto Carbonell
Iberdrola Clientes S.A.	José de Calasanz Molina Izquierdo

**Orden del día:**

1. Valoración criterios evaluables automáticamente.
2. Propuesta de adjudicación.

1º. Vistas las actas de la Mesa de Contratación de calificación de documentación administrativa (de 18 de septiembre de 2020), de apertura de criterios evaluables mediante juicio de valor (de 24 de septiembre de 2020), de apertura de criterios evaluables automáticamente (21 de octubre de 2020) y el acta dando un plazo de alegaciones/aclaraciones a los licitadores participantes en relación con el valor económico global ofertado y las diferencias apreciadas puestas de manifiesto por el servicio promotor (29 de octubre de 2020).

1



FIRMADO POR

JOSE JAEN SANCHEZ  
SECRETARIO MESA  
24/11/2020



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA HJKQ ED7J VLKE PN4Z

**24-11-20 Mesa Apertura Clasificación 119-19 - SEFYCU 2311118**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MESA  
24/11/2020Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 308226R



FIRMADO POR

JOSE JAEN SANCHEZ  
SECRETARIO MESA  
24/11/2020

2º. Visto que se ha concedido el trámite de audiencia a las mercantiles en las que se observo diferencias entre el precio global ofertado y el precio global aplicando la tabla de cálculo del Anexo 11, y ninguna de las mercantiles afectadas ha realizado objeción a los cálculos efectuados por el Servicio Promotor del contrato.

3º. Visto informe del Servicio Promotor (Servicio de Arquitectura, Instalaciones y Edificios), de fecha 26 de octubre de 2020, que tiene por objeto la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas:

**INFORME TECNICO REFERENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA, EN BAJA TENSION, A DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Y DE OTRAS EMPRESAS U ORGANISMOS MUNICIPALES ( Exp. 119/19 ).**

Supervisada la documentación aportada, en relación a los criterios evaluables de forma automática, por cada licitador, se informa:

Estos criterios, según el contenido de los Pliegos aplicables al Contrato, serían dos:

- Oferta económica, no aplicándose ofertas anormalmente bajas.

- Energía eléctrica de origen renovable.

a) Oferta económica ( Hasta 90 puntos ):

Se asignará la puntuación de forma proporcional a la proposición económica anual formulada, asignando 90 puntos a la oferta más económica.

Para la puntuación de las restantes ofertas se empleará la siguiente expresión:

Puntos de la oferta "i" =  $90 * (\text{proposición más económica} / \text{proposición económica de la oferta "i"})$ .

Todos los licitadores han presentado su oferta económica según el modelo de proposición detallado en el Anexo 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas, indicando para cada periodo tarifario, un precio del término de potencia ( en €/kW. y año) y un precio del término de energía ( en €/kWh.), ambos conceptos con una precisión de 6 números decimales. Asimismo, expresan la proposición económica anual global y el importe correspondiente al IVA aplicable.

Esta proposición económica anual global debería ser el resultado, haciendo uso de la tabla de cálculo detallada en Anexo 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas, de la suma de las cantidades económicas resultantes, al aplicar para cada caso, y en cada periodo tarifario, los precios unitarios ofertados por la Empresa Comercializadora licitadora a las potencias contratadas y consumos estimados.

Salvo Nexus Energía y La Unión Electro Industrial, el resto de licitadores han adjuntado la tabla de cálculo del Anexo 11 del Pliego Técnico.

Al objeto de comprobar, por cada licitador, que con los precios unitarios por él detallados en su oferta económica se obtendría, usando la mencionada tabla de cálculo del Anexo 11, la proposición económica global anual ofertada, se han realizado los respectivos cálculos, detallándose los resultados obtenidos para cada caso en la siguiente tabla.

Licitador	Precio global ofertado	Precio global resultante al aplicar tabla cálculo Anexo 11	Diferencia entre ofertado y calculado
Aura Energía	2.194.299,61€	2.194.844,45 €	544'84 €
Endesa Energía	2.097.383,38 €	2.115.611,05 €	18.227,67 €
Gas Natural Comercializadora	2.228.768,13 €	2.228.768,13 €	0
Iberdrola Clientes	2.169.637,31 €	2.169.609,52 €	- 27,79 €
La Unión Electro Industrial	2.251.359,86 €	2.251.359,84 €	- 0,02 €

2



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA HJKQ ED7J VLKE PN4Z

24-11-20 Mesa Apertura Clasificación 119-19 - SEFYCU 2311118

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MESA  
24/11/2020Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 308226R



FIRMADO POR

JOSE JAEN SANCHEZ  
SECRETARIO MESA  
24/11/2020

Nexus Energía	2.161.128,33 €	2.161.129,78 €	1,45 €
Trade Universal Energy	2.192.790,59 €	2.192.790,56 €	- 0,03 €

Como se puede apreciar, en unos casos hay unas pequeñas diferencias económicas entre el valor económico global ofertado por el licitador y el que se obtendría haciendo uso de la tabla de cálculo, que probablemente pudiera ser debido al redondeo en los decimales; ahora bien, en otros casos hay diferencias algo más significativas, sobre todo en el caso de Endesa Energía, y que denotan que por parte de la empresa licitadora se han cometido errores al realizar los cálculos precisos para obtener la cantidad económica anual global, detallándose en los archivos adjuntos donde, por parte de esta Sección Técnica, se ha apreciado que se ha cometido la errata en lo aportado por Aura Energía, Endesa Energía e Iberdrola Clientes.

Y al objeto de poder comparar las ofertas presentadas con los mismos datos e igualdad de condiciones, se ha efectuado la puntuación del criterio económico en base al precio resultante de la aplicación de la tabla del Anexo 11, pues en esta tabla los datos de potencia y consumos son iguales para todos los licitadores y lo único que cambia son los precios unitarios de cada periodo tarifario, precios que han sido detallados de manera inequívoca por cada licitador en su correspondiente oferta.

En base a lo expuesto, se obtendría para cada licitador la puntuación a continuación detallada.

Licitador	Precio global resultante al aplicar tabla Anexo 11	Puntuación criterio económico
Aura Energía	2.194.844,45 €	86,8
Endesa Energía	2.115.611,05 €	90
Gas Natural Comercializadora	2.228.768,13 €	85,4
Iberdrola Clientes	2.169.609,52 €	87,8
La Unión Electro Industrial	2.251.359,84 €	84,6
Nexus Energía	2.161.129,78 €	88,1
Trade Universal Energy	2.192.790,56 €	86,8

**b) Energía eléctrica de origen renovable ( Hasta 4 puntos ):**

Obtendrá la máxima puntuación aquel licitador que suministre un mayor porcentaje de electricidad de origen renovable.

En cambio, se otorgará cero puntos a aquel concurrente que proporcione la cantidad mínima establecida como condición especial de ejecución ( 10% del total anual demandado en dependencias e instalaciones del Ayuntamiento de Albacete ).

El resto de ofertas, se valorarán de manera proporcional.

**Todos los licitadores manifiestan la totalidad del suministro, es decir el 100%, correspondiendo por tanto a todos ellos la máxima puntuación.**

Respecto a la documentación acreditativa de dicho porcentaje, se efectúa por cada licitador mediante:

**Aura Energía, manifiesta por Certificado de CNMC de garantías de etiquetado de Electricidad, sin bien no se adjunta ningún documento.**

**Endesa Energía, adjunta Declaración Responsable.**

**Gas Natural Comercializadora, manifiesta que se certificará a través del sistema de redención de garantías de origen de energía renovable de la CNMC, sin adjuntar documento alguno.**

**Iberdrola Clientes, adjunta Certificado de Energía con Garantía de Origen Renovable.**

**La Unión Electro Industrial, aporta Declaración y Compromiso Garantías de Origen.**

**Nexus Energía, aporta Declaración Responsable.**

**Trade Universal Energy, adjunta Resultados del etiquetado de la electricidad relativos a la energía producida en el año 2019, publicado por la CNMC a 8 de Abril del 2.020.**

Sumando la puntuación resultante en los dos criterios automáticos expuestos a la obtenida en el criterio sometido a juicio de valor, según informe emitido en fecha 14 de Octubre actual, se obtendría la siguiente valoración global:





FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MESA  
24/11/2020Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 308226R



FIRMADO POR

JOSE JAEN SANCHEZ  
SECRETARIO MESA  
24/11/2020

Licitador	Puntuación según informe Juicio de valor	Puntuación Criterios automáticos		Puntuación total
		Oferta económica	Energía renovable	
AURA ENERGIA	0,5	86,8	4,0	91,3
ENDESA ENERGIA	2,5	90,0	4,0	96,5
GAS NATURAL C.	0,3	85,4	4,0	89,7
IBERDROLA C.	5,2	87,8	4,0	97,0
LA UNION ELECT. IND.	3,6	84,6	4,0	92,2
NEXUS E.	4,2	88,1	4,0	96,3
TRADE UNIVERSAL E.	0,7	86,8	4,0	91,5

Con lo cual la oferta correspondiente a Iberdrola Clientes S.A.U. sería la que mayor puntuación obtendría, debiéndose de proponer por tanto, la adjudicación del Contrato de suministro de energía eléctrica en Baja Tensión a esta Empresa Comercializadora, a los precios unitarios ofertados para cada tarifa:

**1.- Con potencia contratada superior a 15 kW. ( Tarifa de Acceso 3.0 A ) y eventuales o de temporada con medida en B.T. de Zona Ferial:**

	P 1 ( punta )	P 2 ( llano )	P 3 ( valle )
Término de potencia €/ kW y año.	42,811231	25,686737	17,124493
Término de energía €/ kWh.	0,103461	0,085789	0,060714

**2.- Suministros en Baja Tensión con potencia contratada mayor de 10 kW. y menor o igual a 15 kW., con o sin discriminación horaria ( Tarifa de Acceso 2.1 DHA ó 2.1 A, respectivamente ):**

\* 2.1, con discriminación horaria ( Tarifa Acceso 2.1 DHA ):

	P 1 ( punta )	P 2 ( llano - valle )
Término de potencia €/ kW y año.	46,717035	
Término de energía €/ kWh.	0,153698	0,074254

\* 2.2, sin discriminación horaria ( Tarifa Acceso 2.1 A ):

Término de potencia €/ kW y año.	46,717035
Término de energía €/ kWh.	0,133252

**3.- Suministros en Baja Tensión con potencia contratada menor o igual de 10 kW., con o sin discriminación horaria ( Tarifa de Acceso 2.0 DHA ó 2.0 A, respectivamente ):**

\* 3.1, con discriminación horaria ( Tarifa Acceso 2.0 DHA ):

	P 1 ( punta )	P 2 ( llano - valle )
Término de potencia €/ kW y año.	39,988472	
Término de energía €/ kWh.	0,139180	0,062428

\* 3.2, sin discriminación horaria ( Tarifa Acceso 2.0 A ):

Término de potencia €/ kW y año.	39,988472
Término de energía €/ kWh.	0,117621

4



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA HJKQ ED7J VLKE PN4Z

24-11-20 Mesa Apertura Clasificación 119-19 - SEFYCU 2311118

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MESA  
24/11/2020Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 308226R



FIRMADO POR

JOSE JAEN SANCHEZ  
SECRETARIO MESA  
24/11/2020

Aplicando estos precios unitarios ofertados a las potencias contratadas y consumos detallados en la tabla de cálculo del Anexo 11, resultaría una estimación económica del coste económico anual, sin IVA, del suministro eléctrico en baja tensión para cada ente municipal de:

Ayuntamiento de Albacete – 1.985.906'47 €.

Instituto Municipal de Deportes – 145.494'35 €.

Patronato Municipal de Escuelas Infantiles – 20.354'54 €.

Emisalba - 17.854'516 €.

Lo que se comunica para el oportuno Dictamen de la Mesa de Contratación.

El informe examinado es asumido por unanimidad de los miembros que componen la Mesa de Contratación.

4º. La competencia inicial de contratación se encuentra atribuida a la Junta de Gobierno Local por la Disposición Adicional Segunda, apartado 4º de la LCSP, por lo que el citado Órgano ostenta la competencia para los actos de clasificación, por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas, y el requerimiento al licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio. Como consecuencia de lo anterior **se propone** por unanimidad de los miembros de la **Mesa que la Junta de Gobierno Local adopte los acuerdos siguientes:**

**PRIMERO: CLASIFICACIÓN DE OFERTAS.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP se proceda a la clasificación de las ofertas, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego (evaluables mediante juicio de valor y mediante fórmulas automáticas). Dicha clasificación es la que seguidamente se indica:

	Licitador	Juicio de Valor	Puntuación Criterios automáticos		Puntuación total
			Oferta económica	Energía renovable	
1º	Iberdrola Clientes S.A.	5,2	87,8	4,0	97,0
2º	Endesa Energía SAU	2,5	90,0	4,0	96,5
3º	Nexus Energía, S.A.	4,2	88,1	4,0	96,3
4º	La Unión Electro Industrial S.L.U.	3,6	84,6	4,0	92,2
5º	Trade Universal Energy SA	0,7	86,8	4,0	91,5
6º	Aura Energía S.L.	0,5	86,8	4,0	91,3
7º	Gas Natural Comercializadora, S.A.	0,3	85,4	4,0	89,7

La fundamentación de la clasificación de la oferta se basa en las características y ventajas de la proposición de la empresa clasificada determinante de que haya sido seleccionada su oferta es que ha obtenido la máxima valoración de los criterios contemplados para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego regulador del mismo, siendo, en definitiva, el licitador clasificado la oferta más ventajosa para la Administración

5



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA HJKQ ED7J VLKE PN4Z

24-11-20 Mesa Apertura Clasificación 119-19 - SEFYCU 2311118

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MESA  
24/11/2020Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 308226R

desde el punto de vista de la calidad y del precio.

## SEGUNDO: REQUERIMIENTO.-

Como consecuencia de lo establecido en el apartado precedente, la oferta con mejor relación calidad precio para la Administración es la presentada por la mercantil **IBERDROLA CLIENTES S.A.**, con C.I.F: A95758389, toda vez que ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor y automáticamente mediante fórmulas, siendo su oferta la más ventajosa para la Administración, durante el plazo de dos años, a contar desde la formalización del contrato, prorrogable por un año y por el siguiente precio y compromisos:

1.- Con potencia contratada superior a 15 kW. ( Tarifa de Acceso 3.0 A ) y eventuales o de temporada con medida en B.T. de Zona Ferial:

	P 1 ( punta )	P 2 ( llano )	P 3 ( valle )
Término de potencia €/ kW y año.	42,811231	25,686737	17,124493
Término de energía €/ kWh.	0,103461	0,085789	0,060714

2.- Suministros en Baja Tensión con potencia contratada mayor de 10 kW. y menor o igual a 15 kW., con o sin discriminación horaria ( Tarifa de Acceso 2.1 DHA ó 2.1 A, respectivamente ):

\* 2.1, con discriminación horaria ( Tarifa Acceso 2.1 DHA ):

	P 1 ( punta )	P 2 ( llano - valle )
Término de potencia €/ kW y año.	46,717035	
Término de energía €/ kWh.	0,153698	0,074254

\* 2.2, sin discriminación horaria ( Tarifa Acceso 2.1 A ):

Término de potencia €/ kW y año.	46,717035
Término de energía €/ kWh.	0,133252

3.- Suministros en Baja Tensión con potencia contratada menor o igual de 10 kW., con o sin discriminación horaria ( Tarifa de Acceso 2.0 DHA ó 2.0 A, respectivamente ):

\* 3.1, con discriminación horaria ( Tarifa Acceso 2.0 DHA ):

	P 1 ( punta )	P 2 ( llano - valle )
Término de potencia €/ kW y año.	39,988472	
Término de energía €/ kWh.	0,139180	0,062428

\* 3.2, sin discriminación horaria ( Tarifa Acceso 2.0 A ):

Término de potencia €/ kW y año.	39,988472
Término de energía €/ kWh.	0,117621



FIRMADO POR

JOSE JAEN SANCHEZ  
SECRETARIO MESA  
24/11/2020



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MESA  
24/11/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 308226R



FIRMADO POR

JOSE JAEN SANCHEZ  
SECRETARIO MESA  
24/11/2020

Una vez ha sido constatado por la Secretaría de la Mesa que la mercantil se **halla inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** y, por tanto, ha sido acreditado el cumplimiento por su parte de los requisitos de capacidad, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias con Gestión Tributaria Provincial de Albacete y con la Seguridad Social**, se ha de requerir a la mercantil **IBERDROLA CLIENTES S.A.**, con C.I.F: A95758389, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, para que en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación que se indica a continuación:

A) Deberá **acreditar la representación**: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores o los que actúan lo hacen en representación de la sociedad, deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

Dicho poder deberá estar inscrito en el Registro mercantil y ha de ser bastantado por los Letrados Municipales, del Ayuntamiento de Albacete, el Secretario General del Ayuntamiento, o, en su caso, el Oficial Mayor.

Para proceder al bastanteo del poder es necesario justificar el pago de la **tasa municipal** por el importe indicado en el apartado 34 del cuadro de características del contrato (**11,88.- €**), de acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa – sello municipal, bastanteo de poderes -, que se podrá abonar mediante pago realizado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete.

Además, se deberá aportar una **declaración responsable de vigencia del poder de representación**.

**Si ya obra en algún expediente administrativo tramitado por el Ayuntamiento de Albacete el bastanteo de poder**, deberá aportar **únicamente una declaración responsable de vigencia del poder de representación**.

A) En cuanto a la acreditación del **cumplimiento de las obligaciones tributarias y seguridad social**, deberán presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

i) Certificado positivo de la **Agencia Estatal de Administración Tributaria** acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.





FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MESA  
24/11/2020Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 308226R



FIRMADO POR

JOSE JAEN SANCHEZ  
SECRETARIO MESA  
24/11/2020

ii) Último recibo del **Impuesto de Actividades Económicas** o del documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, debiendo **complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.**

C) Acreditación del cumplimiento de los **requisitos de solvencia**, de conformidad con el Apartado 7 del Cuadro de Características del Pliego regulador del contrato, que a continuación se reproduce:

**7.- SOLVENCIA:**

**7.1.- ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

**A) Criterio:** Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

**B) Requisito mínimo:** Teniendo en consideración el mayor volumen de negocio del licitador, en los tres últimos ejercicios concluidos, uno de ellos deberá ser al menos una vez y medio el valor anual medio del contrato, al tratarse de un contrato de duración superior al año, es decir, debe de ser al menos de **4.061,257,50 €.**

**C) Medio de acreditación:** Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales, no inscritos en el Registro mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**A efectos de la acreditación de este requisito será necesaria la certificación del registrador mercantil acreditativa de que las cuentas han sido depositadas en dicho organismo o nota simple informativa y, en este caso, deberá ser la de depósito de cuentas, sin que sirva otra distinta, como, por ejemplo, la de información general, conforme a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 315/2017, de 31 de marzo).**

**D) Principales razones de la imposición de este requisito:** En el artículo 87, apartado 3º, de la LCSP, se establece como criterio residual, cuando los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos, el volumen anual de negocios, por lo que entendemos que su aplicabilidad es de carácter general en todo tipo de contrato, de ahí que se haya elegido dicho criterio.

**7.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:**

**A) Primer y único criterio. Experiencia**

**A) Criterio:** Experiencia en la realización de suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (**código cpv 09310000**)

**B) Requisito mínimo:** El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, debe ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. Por tanto, en este caso, **1.895.253,50 € (IVA incluido).**

**C) Medio de acreditación:** Relación de suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato realizados en el curso de los tres últimos años en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, que se acreditarán mediante certificados expedidos a tal efecto.

D) Constitución de **Garantía Definitiva:** equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, en el caso que nos ocupa al ser por precios unitarios y de

8



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA HJKQ ED7J VLKE PN4Z

24-11-20 Mesa Apertura Clasificación 119-19 - SEFYCU 2311118

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MESA  
24/11/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 308226R



FIRMADO POR

JOSE JAEN SANCHEZ  
SECRETARIO MESA  
24/11/2020

conformidad a la cláusula 22 del PCAP, por importe de **238.897,50.- €**. Si la garantía definitiva se constituye en metálico, la acreditación de su constitución podrá hacerse en la cuenta habilitada al efecto (IBAN **ES80 2048 3647 0934 0000 0534**) y si se constituye a través de otros medios permitidos por la legislación vigente (aval, seguro de caución, etc.), se habrá de depositar en la Tesorería Instituto Municipal y adjuntar copia del resguardo en el momento del requerimiento ante el Servicio de Contratación y Compras.

E) **Habilitación Profesional** de conformidad al apartado 19.3 del cuadro de características del pliego regulador del contrato, que citamos literalmente:

**19. 3.- Con el requerimiento de la documentación, a la empresa adjudicataria se le ha de solicitar la acreditación del cumplimiento del requisito de la HABILITACIÓN PROFESIONAL, consistente en la inscripción como empresa comercializadora en el Registro Administrativo del Ministerio de Industria y Energía, de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.**

F) Deberá disponer de una **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil**, por importe de **600.000,00.- €** y, a fin de acreditarlo, deberá entregar en el Servicio de Contratación y Compras de este Ayuntamiento una **certificación expedida por la empresa aseguradora** en la que conste la existencia y vigencia de dicha póliza, así como el importe de la cobertura de la misma; la certificación deberá ser realizada de conformidad con el modelo acompañado al Pliego regulador del contrato como Anexo X.

E) Cada una de las mercantiles deberá **indicar si es PYME**, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, en virtud del cual se entiende por PYME aquella empresa que cumpla los siguientes criterios: i) Que empleen a menos de 250 empleados; ii) Que el volumen de negocio anual no exceda de cincuenta millones de euros.

**TERCERO:** Que por el Servicio de Contratación se compruebe el cumplimiento en plazo de lo dispuesto en el apartado anterior y, en tal supuesto, proponga la adjudicación del contrato a la mercantil **IBERDROLA CLIENTES S.A.**, con C.I.F: A95758389, adjudicación que se deberá efectuar dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en el apartado precedente.

**CUARTO:** El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo, y al tratarse de un contrato susceptible de la interposición del recurso especial en materia de contratación, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153.3 de la LCSP).

**QUINTO:** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, si bien, en este caso, le será exigido el





FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MESA  
24/11/2020



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 308226R



FIRMADO POR

JOSE JAEN SANCHEZ  
SECRETARIO MESA  
24/11/2020

3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y el Servicio de Contratación del Ayuntamiento recabará la misma documentación y en el mismo plazo al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150.2 de la LCSP).

**SEXTO:** Para dar por concluido el acto público de clasificación de ofertas por orden decreciente, requerimiento y, en su caso, propuesta de adjudicación y, dado que han participado en este acto representantes legales de los licitadores, se ha comunicado la circunstancia de que frente a este acto no caben recursos ordinarios, sino que únicamente podrá interponerse frente al acto de adjudicación y las exclusiones en el procedimiento de adjudicación del contrato el recurso especial en materia de contratación o el contencioso ante la jurisdicción contencioso administrativa.

No existiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, redactándose la presente Acta, certificada por la Secretaría de la Mesa con el visto bueno de su Presidente.

